

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2010 -00097-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PEÑA VILLAMIZAR y OTROS

DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

AUTO REQUERIMIENTO PRUEBA Y REPROGRAMA AUDIENCIA

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el expediente se advierte que, aún no se ha obtenida la prueba requerida en la audiencia del 25 de agosto de 2023, por lo que se **DISPONDRÁ** lo siguiente:

1. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la entidad bancaria **DAVIVIENDA S.A.,** con el fin de que en el término de cinco (05) días, remita constancia de los pagos efectuados por **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A.,** a cada una de las cuentas de ahorro de los demandantes relacionados a continuación, por el periodo que va del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 (mes a mes), incluyendo aquellas que pertenecían al Banco Cafetero S.A: Bancafé, a saber:

N°	DEMANDANTE	N°. IDENTIFICACIÓN	N° CUENTA DE AHORROS
1	LUIS ALBERTO PEÑA VILLAMIZAR	13.352.946	068070000622
2	FRANCISCO JOSÉ PÉREZ AREVALO	5.458.516	226000040197
3	JOSÉ MIGUEL ARARAT NEGRON	13.256.272	066100136176
4	LUIS AFREDO RUIZ GALLEGO	71.576.827	066170111356
5	JORGE ENRIQUE JAIMES CONTRERAS	13.453.036	067100006302
6	LIBARDO VERGEL SÁNCHEZ	13.363.238	226070124913
7	MIGUEL ÁNGEL SÚAREZ SANCHEZ	13.364.317	226000211723
8	MANUEL MERCHÁN DUQUE	13-459-755	066170111430
9	JAIRO TORRES CONTRERAS	13.438.100	066170111612
10	EUSEBIO CASTRO VELASQUEZ	4.987.288	067300047403
11	RENSO VELANDIA HERRERA	13-454-433	6170111448
12	JAIME ALONSO LEAL TRIGOS	13.362.863	066170126066
13	WILLIAM ROMERO ACERO	13.443.530	066170121314
14	FRANCISCO JOSE NEIRA JAUREGUI	13.257.452	066170116454
15	RODRIGO MARTINEZ DUARTE	13.363.236	226070160339

2. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., con el fin de que en el término de cinco (05) días, remita constancia de los pagos efectuados por CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A., a cada una de las cuentas de ahorro de los demandantes relacionados a continuación, por el periodo que va del 01 de

enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 (mes a mes), incluyendo aquellas pertenecientes a CONAVI, a saber:

N°	DEMANDANTE	N°. IDENTIFICACIÓN	N° CUENTA DE AHORROS
1	SAID ANTONIO URQUIJO RINCÓN	5.419.882	29756042826
2	FRANCISCO JOSE NEIRA JAUREGUI	13.257.452	616600005164097
3	ALVARO ENRIQUE DURAN PEÑA	13.457931	616600008884154

3. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la entidad bancaria **BBVA S.A.,** con el fin de que en el término de cinco (05) días, remita constancia de los pagos efectuados por **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A.,** a cada una de las cuentas de ahorro de los demandantes relacionados a continuación, por el periodo que va del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 (mes a mes):

N°	DEMANDANTE	N°. IDENTIFICACIÓN	N° CUENTA DE AHORROS
1	LUIS ALBERTO PEÑA VILLAMIZAR	13.352.946	2719071389

- 4. ABRIR el incidente de desacato en contra de las entidades bancarias BBVA S.A., DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A., por lo que en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 44 del CGP y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, para que en el término de cinco (5) días procedan a rendir las explicaciones por no darle respuesta a la solicitud probatoria dentro del término señalado, advirtiéndole que si estas no son satisfactorias se les impondrá una multa de diez (10) SMLMV.
- 5. REPROGRAMAR la audiencia de decisión de excepciones para el día 05 de OCTUBRE de 2023, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

·

Jueza.-



RADICADO N°: 54-001-41-05-003-2023-00319-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE DURAN SOLANO

DEMANDADO: ARL SURA RIESGOS LABORALES, DAR AYUDA TEMPORAL S.A.,

SERVIENTREGA S.A. SECCIONAL CÚCUTA, NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ALVARO ENRIQUE DURAN SOLANO** en contra de **ARL SURA RIESGOS LABORALES, DAR AYUDA TEMPORAL S.A., SERVIENTREGA S.A. SECCIONAL CÚCUTA, NUEVA EPS,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Salud, Vida Digna y a la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

- 1° ADMITIR la acción de tutela presentada por la ADMITE la acción de tutela instaurada a través por ALVARO ENRIQUE DURAN SOLANO en contra de ARL SURA RIESGOS LABORALES, DAR AYUDA TEMPORAL S.A., SERVIENTREGA S.A. SECCIONAL CÚCUTA, NUEVA EPS,
- 2° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a ARL SURA RIESGOS LABORALES, DAR AYUDA TEMPORAL S.A., SERVIENTREGA S.A. SECCIONAL CÚCUTA, NUEVA EPS con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo consideran pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.
- 3° OFICIAR a ARL SURA RIESGOS LABORALES, DAR AYUDA TEMPORAL S.A., SERVIENTREGA S.A. SECCIONAL CÚCUTA, NUEVA EPS que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar que trámite le han dado a lo expresado en los hechos de la presente acción elevada por ALVARO ENRIQUE DURAN SOLANO, exponiendo las razones a que tenta lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.
- **4°. NOTIFICAR** el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.
- 5° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARICELA'C. NATERA MOLINA

Jueza.



RADICADO N°: 54-001-41-05-003-2023-00321-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: IVAN DARIO ARIAS OROZCO

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, COOSALUD EPS, LA

PREVISORA SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **IVAN DARIO ARIAS OROZCO** en contra de **HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, COOSALUD EPS, LA PREVISORA SEGUROS S.A.,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Salud, Vida Digna y a la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

- 1° ADMITIR la acción de tutela presentada por la ADMITE la acción de tutela instaurada a través por IVAN DARIO ARIAS OROZCO en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, COOSALUD EPS, LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- 2° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, COOSALUD EPS, LA PREVISORA SEGUROS S.A. con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo consideran pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.
- 3° OFICIAR a HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, COOSALUD EPS, LA PREVISORA SEGUROS S.A. que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar que trámite le han dado a lo expresado en los hechos de la presente acción elevada por IVAN DARIO ARIAS OROZCO, exponiendo las razones a que tenta lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.
- **4°. NOTIFICAR** el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.
- 5° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

Jueza.-

